GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 073 - 2012-CR/GR.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en cuarta Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de abril del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 188° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 precisa: La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada (...)

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 9° de la Ley 27783 de la Ley de Bases de Descentralización precisa sobre las dimensiones de las autonomías, numeral 9.1. Autonomía política: Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, la Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; modificada por La Ley N° 27902; el artículo 9° Competencias Constitucionales, inciso g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. Así mismo en el artículo 59° Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos; inciso a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar, y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Que, en el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: La misión de los gobiernos regionales, es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el Decreto Supremo N° 013-2011-EM, publicado en fecha 29 de marzo del año 2011, Aprueba el Plan Nacional de Formalización de la Minería Artesanal, en el marco de ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, dentro de un marco promotor, protector y desarrollo de las mismas.

Que, el objetivo del PNFMA (Plan Nacional de Formalización de la Minería Artesanal), es formalizar la actividad minera artesanal en todo el país a través de herramientas de gestión organizativa, técnica ambiental y legal involucrando a los actores sociales de la cadena de valor. Los resultados que se intentan alcanzar son esperanzadores, y que al año 2016 se contaría con una actividad minera artesanal formalizada, conformada por organizaciones empresariales privadas fortalecidas, anulación de agentes promotores de informalidad (promotores financieros, acopiadores y plantas de beneficio, entre otros) y el aumento de la suscripción de contratos de explotación minera. Se propone aprobar hasta nueve dispositivos legales, donde destaca el Programa Especial de Formalización para la Minería Artesanal y la elaboración de un Censo Nacional para esta actividad.

Que, la minería informal en la actualidad se está extendiendo por diferentes provincias de la región como la provincia de Espinar, Chumbivilcas, Quispicanchi de la Región de Cusco; por ello es necesario el inicio del plan de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en el distrito de Camanti de la provincia de Quispicanchi, como distrito piloto a replicarse en la Región; mediante la conformación de un comité técnico presidido por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional del Cusco, e integrado por las instituciones involucradas en la materia.

Que, conforme a lo establecido al artículo 70° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional Cusco precisa: Las propuestas de Acuerdo Regional son instrumentos mediante los cuales se pretende normar asuntos internos del Gobierno Regional, asuntos de interés publico, asuntos institucionales, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional.

Que, así mismo en el artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional Cusco precisa: Son derechos de los Consejeros Regionales del Cusco inciso b) Proponer ordenanzas y acuerdos regionales.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, implementar el Plan Nacional para la Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, en el ámbito de la Región de Cusco, aprobado mediante D.S. N° 013-2011-EM.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco a través de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional del Cusco, la conformación de la Comisión Técnica encargada de llevar adelante El Plan de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 013-2011-EM, en el distrito de Camanti de la provincia de Quispicanchi, como distrito Piloto a replicarse en toda la Región de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Técnica estará presidida por la Dirección Regional de Energía y Minas e integrada por las instituciones involucradas en la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Técnica tendrá que dar cuenta al Pleno del Consejo Regional de forma periódica los avances del Plan de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en el distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi Región Cuso.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Berrio Chávez
SECRETARIO TÉCNICO